



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 163-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 24 de junio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Documento Simple N° 09851-2020, de fecha 07 de noviembre 2020 presentados por el señor Marco Antonio Garcia Vargas. El Memorándum N° 0599-2020-GAF/MDPP, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 136-2021-SGSG/MDPP, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Secretaría General. El Proveído N° 2108-GAF/MDPP, de fecha 10 de junio del 2021. El Informe N° 0162-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Documento Simple N° 09851-2020, de fecha 07 de noviembre 2020 presentados por el señor Marco Antonio Garcia Vargas, solicitó devolución de dinero, ya que se cambió la modalidad del matrimonio civil de realizarse en domicilio a virtual, motivo por que solicita se le devuelva la diferencia del costo.

Que, mediante el Memorándum N° 0599-2020-GAF/MDPP, de fecha 09 de noviembre del 2020, se solicitó a la Subgerencia de Secretaria General emitir opinión referente a lo solicitado y si corresponde realizar la devolución solicitada por el administrado.

Que, mediante El Informe N° 136-2021-SGSG/MDPP, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Secretaría General, solicita proceder a realizar la devolución de la diferencia del pago realizado por el administrado, ya que, de la verificación en la data, se observa que el solicitante realizó el pago de S/. 124.20 (Ciento Veinticuatro con 20/100 Soles) por concepto de Matrimonio Civil fuera del local municipal (dentro del distrito); sin embargo, el 17 de octubre del 2020 el solicitante contrajo matrimonio mediante una ceremonia virtual, siendo el costo de la ceremonia virtual el monto de S/. 86.40 (Ochenta y Seis con 40/100 Soles), por lo tanto, informa que se debe realizar la devolución de la diferencia por el monto de S/. 37.80 (Treinta y Siete con 80/100 Soles).

Que, mediante el Proveído N° 2108-GAF/MDPP, de fecha 10 de junio del 2021, se solicita a la Subgerencia de Finanzas realizar la verificación del pago mencionado por el administrado.

JCHB/mics





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 163-2021-GAF/MDPP

Que, mediante el Informe N° 0162-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual informa que realizó la verificación del pago en el sistema SIGAT (Sistema de Gestión de Administración Tributaria) en el cual se evidenció; que efectivamente el pago fue realizado por el contribuyente con el Recibo de Pago N° 0034501-2020, número de operación 002357 con código 0020743.

Que, mediante Ordenanza N° 319-MDPP, de fecha 07 de setiembre del 2017, ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual, en el Artículo segundo, manifiesta los derechos de tramitación. A continuación, se emplaza descripción relacionado al matrimonio civil:

N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN N (s/)
1	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal	86.40
2	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	124.20
3	SECRETARÍA GENERAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	198.00
4	SECRETARÍA GENERAL	EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	13.90
5	SECRETARÍA GENERAL	REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN)	10.60



Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.

Que, el solicitante solicita la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Subgerencia de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

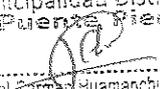
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 163-2021-GAF/MDPP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor MARCO ANTONIO GARCIA VARGAS, identificado con **DNI 06661594** según los expedientes del visto y según detalle, respecto a la Devolución de la diferencia del pago, por el monto de **S/. 37.80 (Treinta y Siete con 80/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

D.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

